



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3		
4	CONSTITUCIÓN DE LA	En la Ciudad de Sangolquí,
5	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES	Cabecera Cantonal de Rumiñahui,
6	EFFECTITRANS S.A",	República del Ecuador, hoy día
7		DIECISIETE (17) de AGOSTO del
8	OTORGAN: JULIO HERNAN	dos mil seis; ante mi, doctor
9	CARDENAS OSCULLO Y OTROS	CARLOS MARTINEZ PAREDES,
10		Notario de este Cantón,
11		comparecen a la celebración de esta
12	CUANTIA: USD 800,00	escritura pública los señores JULIO
13		HERNAN CARDENAS
14	DI : 3 COPIAS	OSCULLO, JORGE MISAEL
15	WOYA	SOLORZANO HIDALGO, JOSE
16		LUIS SUQUILLO OSCULLO,
17		CARMITA PETRONA VELA
18		NOGALES, CAROLA
19		GABRIELA CARRERA VELA,
20		DOLORES JOSEFINA VELA
21		NOGALES, de estado civil, el primero, segundo, tercero y cuarto
22		casados, el quinto y sexto solteros, mayores de edad, ecuatorianos
23		domiciliados en el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y
24		legalmente capaces, todos por sus propios y personales derechos, con
25		domicilio en ésta ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia
26		de Pichincha. A quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
27		presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente
28		certificadas se adjunta para su protocolización. Advertidos que fueron

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de

esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y

separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin

coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me

piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me

entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el

siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima

contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente

escritura, los señores: JULIO HERNAN CARDENAS OSCULLO,

JORGE MISAEL SOLORZANO HIDALGO, JOSE LUIS

SUQUILLO OSCULLO, CARMITA PETRONA VELA NOGALES,

CAROLA GABRIELA CARRERA VELA, DOLORES JOSEFINA

VELA NOGALES, de estado civil, el primero, segundo, tercero y

cuarto casados, el quinto y sexto solteros, mayores de edad,

ecuatorianos domiciliados en el Cantón Rumiñahui, Provincia de

Pichincha y legalmente capaces. SEGUNDA: VOLUNTAD DE

FORMAR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran que es su

voluntad de constituir como en efecto constituyen una Sociedad

Anónima, denominada " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

EFFECTITRANS S.A", con arreglo a las cláusulas, declaraciones,

estatutos, y estipulaciones que en este contrato constan de

conformidad con la Ley de Compañías.- TERCERA: ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EFFECTITRANS S.A.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se

denominará " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EFFECTITRANS

S.A" y por lo tanto en todas las operaciones estarán reguladas por las

disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, y demás



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la
2	Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.
3	ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad
4	será la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia del
5	Pichincha. ARTICULO TERCERO: DURACION.- La duración de la
6	Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su fecha
7	de inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse
8	antes del vencimiento de dicho plazo, así mismo como prorrogar la
9	duración del mismo previo acuerdo de la Junta General tomando en
10	cuenta la forma establecida en la Ley. ARTICULO CUARTO:
11	OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la prestación de
12	servicios de transporte Estudiantil e Institucional, en la Ciudad de
13	Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia del Pichincha. La Compañía
14	podrá adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes, para sus fines;
15	girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos
16	civiles y comerciales. Importar toda clase de vehículos automotores,
17	repuestos y accesorios. Concurrir a la constitución de otras compañías,
18	suscribir o adquirir participaciones o partes de interés de ellas o
19	incorporarse a ellas y en general celebrar o ejecutar todo acto o
20	contrato que se relacione con su objeto social y que esté permitido por
21	la Ley. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS
22	ACCIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de
23	OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS divididos en ochenta
24	acciones de diez dólares cada una. Los accionistas que comparecen
25	indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes, se
26	consideran como accionistas fundadores de la Compañía, con todos
27	los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente
28	

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

estatuto y en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: DE LAS

ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o mas acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las juntas generales de accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.

Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de la acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía siempre y cuando se haya comunicado a éste. Se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario que se lo inscribirá en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, que deberán hacerse y siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título mencionado, los gastos que demanden este trámite será de absoluta cuenta del interesado.-

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONISTAS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los establecidos en las normas pertinentes de la ley de compañías. ARTICULO OCTAVO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada

y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	General de Accionistas; b) Presidente de la Compañía; c) Gerente
2	General, d) Comisario.- ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL
3	DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará
4	integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y
5	reunidos, por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará
6	como secretario el accionista o persona particular que nombre la junta,
7	tendrá las atribuciones que le concede los Artículo doscientos treinta y
8	uno y doscientos treinta y cuatro de la Ley Codificada de Compañías,
9	y resolverá todos los asuntos de la Compañía de acuerdo a la Ley y a
10	los presentes estatutos, con excepción de aquellos que por estos
11	estatutos se confiere a otros funcionarios.- ARTICULO DECIMO:
12	CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán
13	ordinarias y extraordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:
14	JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez
15	cada año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
16	finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar
17	los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
18	Artículo doscientos treinta y uno de la ley codificada de Compañías, y
19	cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
20	convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS
21	EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
22	cualquier época del año, cuando fueren convocadas, para tratar
23	únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
24	ARTICULO DECIMO TERCERO: LUGAR DE LA REUNION.-
25	Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
26	domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
27	doscientos treinta y ocho de la Ley Codificada de Compañías.-
28	

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas

Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la
Compañía, en caso de urgencia convocará el comisario, y en los casos

establecidos por la ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

QUINTO: Las convocatorias tanto para Juntas ordinarias como
extraordinarias, se harán por la prensa a través de uno de los

periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado

para la reunión, indicando en esta además de la fecha y hora, el lugar y

objeto de la misma.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Además la

Junta General podrá ser convocada a pedido de los socios que

completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social,

para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda

instalarse en primera convocatoria, será necesario que los accionistas

presentes, representen por lo menos la mitad del capital social. En

segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas

presentes, advirtiéndose del particular en la convocatoria que se haga,

de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,

la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente

constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para

tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital

pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la

sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la

Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO: CONCURRENCIA.- Los

accionista podrán concurrir personalmente o por medio de un

representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
2	ostente poder general o especial, legalmente conferido.- ARTICULO
3	VIGESIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas
4	Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas
5	presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
6	mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Presidirá
7	la Junta General el Presidente de la Compañía y Secretario, y a la falta
8	de ellos la Junta General elegirá un presidente o secretario Ad-hoc.-
9	ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ACTAS DE LA JUNTA.- Las
10	actas de la Junta se llevarán en un libro de actas escritas a computador
11	en anverso y reverso, con numeración continua y sucesiva y rubricadas
12	por el presidente y secretario una por una excepto en los casos de las
13	Juntas universales, cuyas actas deberán estar firmadas por todos los
14	concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEBERES Y
15	ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Las atribuciones de la Junta
16	General de socios son: a) Reformar los estatutos y codificaciones; b)
17	Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) Decidir
18	sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía; d) Aprobar
19	la fusión o transformación de la compañía; e) Resolver sobre la
20	amortización de la participaciones; f) Fijar cuotas de amortización y
21	reserva; g) Conocer anualmente las cuentas, balances, informes de los
22	administradores y comisario acerca de la gestión social y resolver lo
23	conveniente; h) Resolver sobre la distribución de utilidades; i)
24	Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Secretario y
25	Comisario de la Compañía; j) Fijar las retribuciones del presidente y
26	gerente general de la Compañía; k) todos los demás señalados en la ley
27	y en estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
28	

PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía será elegido por la

Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y

podrá ser elegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO.- PRESIDENTE: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son

deberes y atribuciones del presidente, los siguientes: a) Presidir la

Junta General de Accionistas; b) Suscribir con el Gerente General las

escrituras de reforma a los estatutos, aumento o disminución del

capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, disolución o

liquidación de la compañía, reactivación o convalidación de la

compañía, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de

sesiones de Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso

de falta o impedimento de este con las mismas atribuciones y deberes

señaladas para el Gerente General, incluyendo la representación legal

de la compañía; y, e) Todos los demás señaladas en la Ley y estos

estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: GERENTE

GENERAL.- El Gerente General durará en sus funciones dos años y

podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO: GERENTE GENERAL: DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General los siguientes: a)

Administrar los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de

la Compañía y representar a esta en toda clase de actos y contratos que

corresponda al giro ordinario del negocio, sin más limitaciones que las

señaladas en la ley y en estos estatutos; c) Planificar, organizar y

dirigir las oficinas, fabricas y mas dependencias de la compañía; d)

Tener a su cargo y cuidado todos los bienes y fondos de la compañía

e) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes, bancarias,

en uno o mas bancos y girar sobre las mismas con la firma conjunta

del Presidente; f) Girar, aceptar, suscribir y ceder, endosar, avalizar,



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de

documentos civiles y mercantiles que se relacione con el giro ordinario

de su representada; g) Suscribir y firmar a nombre de la compañía

todas las escrituras públicas e instrumentos privados en lo que constan

actos y contratos, que celebre la compañía, debiendo estar autorizado

por la Junta General; h) Suscribir con el Presidente todo acto o

contrato que exceda los cien salarios mínimos vitales; i) Representar a

la Compañía Judicial y extrajudicialmente; j) Convocar a las Juntas

Generales; k) Presentar a la Junta General ordinaria una memoria

razonada sobre la situación de la compañía acompañada de los

balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más relativas

del respectivo ejercicio económico, documento que también deberá

entregar al comisario; l) Presentar a la Junta General los informes que

este organismo le solicitare sobre la marcha de los negocios sociales,

así como el proyecto del presupuesto anual; m) Cuidar, dirigir y

mantener bajo su responsabilidad los libros de Acciones y Accionistas

y los libros de actas; n) Inscribir su nombramiento y del Presidente,

con las respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil, así como el

de los liquidadores si fuera el caso; o) Nombrar y remover libremente

y fijar las remuneraciones de los funcionarios empleados y obreros de

la compañía; p) Nombrar procurador judicial para los juicios en los

que intervenga la compañía con cualquier carácter; q) Nombrar

apoderados generales previa autorización del organismo que le

designa, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades de

administrador; r) Todos los demás señalados en la ley y en estos

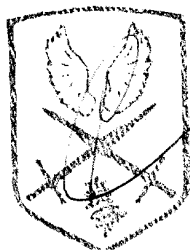
estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Además las

limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente

General o de quien haga sus veces. La Junta General podrá señalar

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 otras en razón, de la naturaleza o cuantía de sus actos con el alcance
2 determinado en el Artículo décimo segundo de la Ley de Compañías.-

3 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: SECRETARIO.- El Secretario
4 de la Junta de Accionistas será nombrado por la Junta, podrá ser o no
5 accionista, durará en sus funciones dos años pudiendo ser elegido
6 indefinidamente. Tendrá a su cargo el Libro de Actas de la Junta de
7 Accionistas y será responsable del mismo.- ARTICULO

8 TRIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.- La Junta General elegirá un
9 comisario y otro suplente que durarán en sus funciones dos años,
10 podrán ser reelegidos indefinidamente, además podrán ser o no
11 accionistas de la Compañía, los mismos que inspeccionarán y
12 vigilarán las operaciones sociales con todas las atribuciones señaladas
13 en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

14 BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y
15 financiera de la compañía, deberá ser presentado por los
16 administradores junto con los documentos que señala la Ley dentro de
17 los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual.-

18 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: UTILIDADES Y FONDO DE

19 RESERVA.- Estará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de

20 Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA

21 DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.- La disolución o liquidación de la

22 Compañía se regirá por las disposiciones que contemplan los Artículos

23 trescientos sesenta y uno, y trescientos ochenta y tres y mas pertinentes

24 de la Ley Codificada de Compañías. CUADRO DE INTEGRACIÓN

25 DE CAPITAL.-----

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	# DE-
-----	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	ACCIONES
JULIO H. CARDENAS OSCULLO	200	200	200	20

28 JORGE M. SOLÓRZANO H.

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

JOSE LUIS SUQUILLO OSCULLO

10

10

100006

1	CARMITA PETRONA VELA NOGALES	20	20	20	2
2	CAROLA GABRIELA CARRERA VELA	190	190	190	19
3	DOLORES JOSEFINA VELA NOGALES	180	180	180	18
4	TOTAL EN DOLARES:	\$800	\$800	\$800	80
5	Declaran los accionistas que en esta forma se encuentran cumplidos				
6	los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de				
7	Compañías.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:				
8	DISPOSICIONES GENERALES.- Los permisos de operación que				
9	reciba la compañía para el servicio de transporte escolar e				
10	institucional, serán autorizados por los competentes organismos de				
11	Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son				
12	susceptibles de negociación.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-				
13	La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de				
14	servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará				
15	la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos				
16	de Tránsito.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Compañía en				
17	todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a				
18	la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres vigente y sus reglamentos ;				
19	y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos				
20	competentes de tránsito.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si				
21	por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además				
22	normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por				
23	otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-				
24	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) El accionista JULIO				
25	HERNAN CARDENAS OSCULLO, queda debidamente autorizado y				
26	facultado para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de esta				
27	escritura de Constitución, y en general para realizar todas las				
28	diligencias necesarias y trámites legales para el perfeccionamiento y				

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

validez del contrato social; b) Los accionistas por unanimidad

resuelven designar a los señores JULIO HERNAN CARDENAS

OSCULLO y DOLORES JOSEFINA VELA NOGALES como

PRESIDENTE Y GERENTA GENERAL de la Compañía

respectivamente por un periodo de dos años, hasta ser reemplazados;

c) Así mismo los accionistas por unanimidad resuelven designar a la

señorita CAROLA GABRIELA CARRERA VELA, Comisaria de la

Compañía, por un periodo de dos años, y como Comisaria suplente se

resuelve por unanimidad designar a la señora CARMITA PETRONA

VELA NOGALES, por el periodo de dos años.- Usted Señor Notario

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta,

la misma que está firmada por el doctor Julio H. Cárdenas, con

matrícula profesional número seis mil setecientos treinta del Colegio

de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me presentan sus

respectivos documentos de identidad cuyos números se encuentran

vigentes anotados al final del presente instrumento. Para el

otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los

preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente a los

comparecientes, por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas y cada

una de sus partes, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo

cual doy fe.-

SR.- JULIO HERNAN CARDENAS OSCULLO.

C.C. 170982595-2.



FIR.-

MAN.-

00007



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jorge Solorzano
SR.- JORGE MISAEL SOLORZANO HIDALGO.

C.C. 060109894-3

Jose Luis Suquillo
SR.- JOSE LUIS SUQUILLO OSCULLO.

C.C. 170949787-7

Carmita Vela
SRA.- CARMITA PETRONA VELA NOGALES.

C.C. 171474781-1

Carola Carrera
SRTA.- CAROLA GABRIELA CARRERA VELA.

C.C. 171922652-2

Dolores Josefina Vela
SRTA.- DOLORES JOSEFINA VELA NOGALES.

C.C. 050254304-4

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

ECUATORIANA*****
CASADO BLORIA MERCEDES VELA NOGALES
SUPERIOR ABOGADO
CESAR HUMBERTO CARDENAS
MARIA EDDYSA OSCULLO
RUMINAHUI 17/06/2005
17/06/2017
REN 1459564
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170982595-2
CARDENAS OSCULLO JULIO HERNAN
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
22 NOVIEMBRE 1967
REG. CIVIL 007-013500458 M
PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1967

ECUATORIANA*****
CASADO ELENA BEATRIZ VELA NOGALES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
GUSTAVO SOLORZANO
LUCILA HIDALGO
RIOBAMBA 29/12/2003
29/12/2015
REN 0135606
Chm

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060109897-3
SOLORZANO HIDALGO JORGE MISAEL
CHIMBORAZO/GUANO/ILAPO
18 NOVIEMBRE 1953
REG. CIVIL 002-003100875 M
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1953

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
238 - 0009 NUMERO
1709825952 CEDULA
CARDENAS OSCULLO JULIO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES
RUMINAHUI
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
76 - 0034 NUMERO
0601098973 CEDULA
SOLORZANO HIDALGO JORGE MISAEL
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOBAMBA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E333312122

NAC. **SOLTERO** IND. GACT

1.º **SECUNDARIA** ESTUDIANTE PROF. OCUP.

NOM. **JOSE ANTONIO VELA**

NOM. **OLGA MARINA NOGALES**

LUGAR DE NACIMIENTO **LATACUNGA** 4712/96

FECHA DE CADUCIDAD **04/12/2008**

FORMA No. **3317217**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

00008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **050254304-4**

NOM. Y APE. **VELA NOGALES DOLORES JOSEFINA**

FECHA DE NACIMIENTO **08 ABRIL 1.977**

LUGAR DE NACIMIENTO **COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI**

REG. CIVIL **01 128 0012** ACT

LUGAR DE EMISIÓN **COTOPAXI/ LATACUNGA**

TANICUCHI

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA***** A333311212

NAC. **CASADO** EMPLEADO PROF. OCUP.

1.º **SECUNDARIA**

NOM. **JOSE ANTONIO VELA**

NOM. **OLGA MARINA NOGALES**

LUGAR DE NACIMIENTO **RUMINAHUI** 30/01/2006

FECHA DE CADUCIDAD **30/01/2018**

FORMA No. **REN 1763692**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **171474781-1**

NOM. Y APE. **VELA NOGALES CARMITA PETRONA**

FECHA DE NACIMIENTO **14 SEPTIEMBRE 1974**

LUGAR DE NACIMIENTO **COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI**

REG. CIVIL **002-1 0183 00233 F** SEXO

LUGAR DE EMISIÓN **COTOPAXI/ LATACUNGA**

TANICUCHI

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Municipio del Canton
Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Perdomo

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO CARLOTA MARICELA QUSHPE AVILA

SUPERIOR ANALISTA

JOSE LUIS SUQUILLO

ANA MATILDE OSCULLO

RUMINAHUI 10/02/2005

10/02/2017

REN 1382066

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CELULA DE CIUDADANIA No 170949787-7

SUQUILLO OSCULLO JOSE LUIS

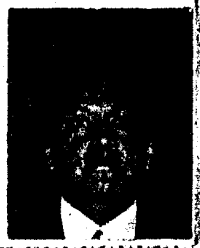
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

24 FEBRERO 1967

005- 0370 00099 M

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 1967



Jose Luis Suquillo
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0050 NUMERO

1709497877 CEDULA

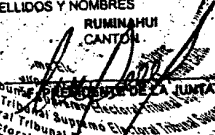
SUQUILLO OSCULLO JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI
CANTON

PARROQUIA DE LA JUNTILLA

PROVINCIA DE PICHINCHA

SANGOLQUI

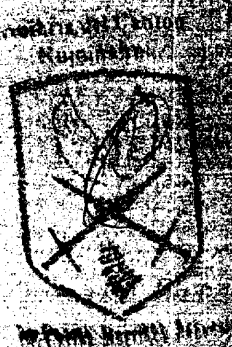



00009

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CARNET N° 1920551-1
NOMBRE: [REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
FECHA DE EMISION: [REDACTED]
FOTOGRAFIA: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

ECUATORIANO**** V3333V2122
NOMBRE: [REDACTED] ABOGADO R. TELF. [REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
FECHA DE EMISION: 13/09/2001
N° IDENTIFICACION: 1122772-0
FOTOGRAFIA: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
NOMBRE: [REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
FECHA DE EMISION: [REDACTED]
FOTOGRAFIA: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]



Quito, 16 de Agosto de 2006

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EFECTITRANS S.A., el valor de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

NOMBRE	CEDULA	CAP. APORTACION
CARDENAS OSCULLO JULIO HERNAN	1709825952	200.00
SOLORZANO HIDALGO JORGE MISAEL	0601098973	200.00
SUQUILLO OSCULLO JOSE LUIS	1709497877	10.00
VELA NOGALES CARMITA PETRONA	1714747811	20.00
CARRERA VELA CAROLA GABRIELA	1719226522	190.00
VELA NOGALES DOLORES JOSEFINA	0502543044	180.00
	TOTAL	US\$ 800.00

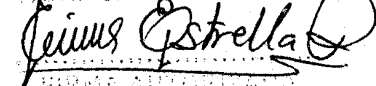
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta este debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL

AGENCIA SAN RAFAEL

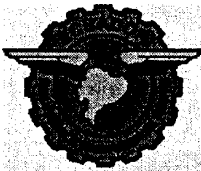


Gina Estrella Q.

Jefe de Agencia San Rafael

Banco de Guayaquil

Teléfono: 2866-238



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 028-CJ-017-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES



00010

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EFECTITRANS S.A.**" con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad:



1.- CARDENAS OSCULLO JULIO HERNAN	170982595-2
2.- SOLORZANO HIDALGO JORGE MISAEL	060109897-3
3.- SUQUILLO OSCULLO JOSE LUIS	170949787-7
4.- VELA NOGALES CARMITA PETRONA	171474781-1
5.- CARRERA VELA CAROLA GABRIELA	171922652-2
6.- VELA NOGALES DOLORES JOSEFINA	050254304-4

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR EN EL ARTICULO DEL OBJETO SOCIAL "y ocasionalmente fuera de ella"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito

Art. Sin perjuicio de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Dr. Carlos Martínez Preseder

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 020-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Enero 02 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EFECTITRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante Informe No. 002-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 24 de Enero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 020-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Enero 02 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EFECTITRANS S.A.**", con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

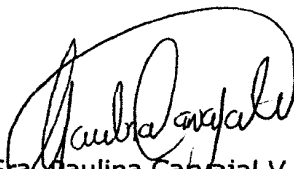
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Marzo de 2006.



Alfredo Castillo Bujase
**MINISTRO DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7062256
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CARDENAS OSCULLO JULIO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2005 11:57:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES EFECTITRANS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/09/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Escritura del Canton
Rumiñahui



**KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Dr. Carlos Martínez Paredes

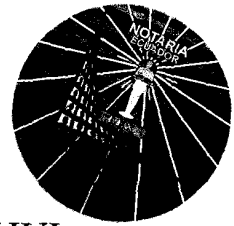
-- torgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, a veinte y cuatro de AGOSTO del dos mil seis.-



Dr. Carlos Martínez Paredes

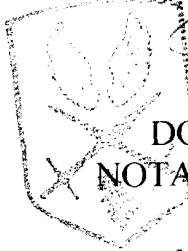
Firma manuscrita de Doctor Carlos Martínez Paredes.

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

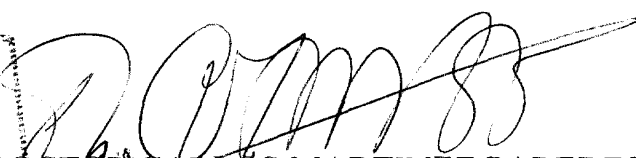


00012
-- ZON: En esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Transportes EFECTITRANS S.A., otorgada ante mi el diecisiete de Agosto del dos mil seis, con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número cero seis. Q.IJ., treinta setenta y siete, de veinte y cinco de Agosto del dos mil seis, con la cual se aprueba la misma.- Sangolquí, seis de Septiembre del dos mil seis.-

Notario del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes


DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI



RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION de la Compañía TRANSPORTES EFECTITRANS SA. Otorgada el diecisiete de agosto de dos mil seis, ante el Notario del Cantón Rumiñahui, y la resolución No, 06 QIJ 3077, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el veinticinco de agosto de dos mil seis; en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 1998

Miércoles, 24 de junio del 2009, 9:14:46


REGISTRADORRESPONSABLE.-
ALVARO MENADr. Gilda León Ch.
REGISTRADOR

RUMIÑAHUI

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0016409

Quito, 08 JUL 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EFECTITRANS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA